CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
10 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora.....12:36

Moción de Orden del Día N°.....425

NOELIA R. HERRERA MEDINA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre de 2021

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

La Congresista de la República que suscribe, NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA, en uso de las facultades legislativas que le confiere la Constitución Política del Estado y los Artículos 35° inciso c) y 68° inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO

Que, según ha establecido el el Instituto Nacional de Estadística (INEI) en su reporte "NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2008 – 2019", del 100% de jóvenes de más de 15 años, que están en condiciones de estudiar, solo el 17.8% accede a la educación superior cada año.

Que, la educación superior es ofrecida tanto por el sector público como por el sector privado.

Que, en relación a la educación superior ofrecida por el sector público, se tiene que existe una brecha entre la cantidad de postulantes que cada año desean ingresar a una universidad pública en relación con la cantidad de vacantes que se ofertan.

Que, por ejemplo, para el año 2012, la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su "Cuadro 5,35 – PERÚ: Mujeres y hombres postulantes, ingresantes y matriculados en universidades públicas 2012", muestra que, a dicha fecha, la cantidad de hombres y mujeres que ingresaron a la universidad pública fue de solamente del 18.04%.

Que, asimismo, otro ejemplo significativo de esta brecha entre postulantes y vacantes se evidencia en el proceso de admisión a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 14 de setiembre del 2019, en el cual 24 335 personas postularon para alcanzar 2 413 vacantes.

Que, en relación a la educación superior ofrecida por el sector privado, a la fecha la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU ha denegado la licencia institucional a cuarenta y tres (43) universidades privadas.

Que, como consecuencia de las mencionadas denegatorias, independientemente de su justificación, ha disminuido la oferta de educación superior del sector privado, encareciendo dicha posibilidad por la menor oferta.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 **de** setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó a la Comisión de Educación. –

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, este encarecimiento se ve agravado por la emergencia sanitaria que vive nuestro país.

Que, por otro lado, una problemática común a la educación del sector público y privado, pero que tiene mayor incidencia en el primero de ellos, consiste en la centralización de la oferta educativa, pues solo en Lima se concentra un total de 56 universidades entre públicas y privadas.

Que, en el mismo sentido, se advierte que Lima, aun cuando concentra más del 39% de la oferta de educación superior, solo cuenta con once (11) universidades públicas, es decir, que menos del 19.64% son servicios públicos en el mismo Lima, según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, los mencionados problemas afectan de manera principal a los estudiantes egresados de educación secundaria, por condicionar su futuro ingreso al mercado laboral en las mejores condiciones posibles.

Que, la problemática advertida justifica la necesidad de conformar una Comisión Especial Multipartidaria de análisis, estudio y formulación de propuestas respecto del acceso a la educación superior a nivel nacional de los estudiantes egresados de educación secundaria.

Que, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 31097, establece que la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación cultural y tecnológica

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú indica que en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Que, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República las Comisiones Especiales se constituyen con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerdo del Pleno a propuesta de la Presidenta del Congreso.

Que, el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República señala que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuáles los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes tanto para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, las cuales se presentan

ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden, entre otros supuestos, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

POR LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Artículo Único: Constituir una Comisión Especial Multipartidaria de análisis, estudio y formulación de propuestas respecto del acceso a la educación superior a nivel nacional de los estudiantes egresados de educación secundaria.

Lima, 10 de setiembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - NOELIA R. HERRERA MEDINA - REPÚBLICA DEL PERÚ

Mg. Noelia Rossvith Herrera Medina
Congresista de la República